

21
ninguna Persona sea sacanada, ni sea castigada por ley
de Dios Cuyo la qual se practicarean sin la causa ni de
sion alguna por vicienda contra Riga conra los que de
linguieren inella

3
ninguna Persona sea amarrada, ni sea castigada ni
chirera y lo que lo fueren don no de un mes dia de
un mes y medio pena de diez, azotes y de pro
raa lo de mas que sea lugar unido

4
ninguna Persona de las dhas Cilla suer mudo
de Dios no pongan en su casa, ni lo por mudo de
de Jugo por Rigo, como son naipes, dados, naipes
somo danes, ni otras cosas que se ven en reventon,
diaria mente por lo que con esto eran otros de jugar en los
sin sacar dar, y no se fagan ni las consecuencias, ni
de jugar de las, Barras ni otros, y de algunas de
de jugar como de fura sea de que de un año en lo
de un año ni más, y no en los de Riga pena de que sea
mil más, y sea de un año de la casa y se corren dos jue
gos, y de jugar en los de la casa con el doble, y los
de los que se les allaren por ellos, y de los de perdidos
y de pro vicienda contra penas como con bungan por
no sea de las penas se aplican en la forma ordinaria

5
ninguna Persona venga ni traiga armas para Riga
por ley y Prámatras de Dios Rey no, como son Riales
de fura, naipes, cuchillos, naipes como danes, ni or
ras por que son de un año de una sequencia Prá ma
rica, el Pleoico sus años de la casa, y de los de
de la casa a los que se les oprimen como danes ar
mas, ni menos de un año de un año de un año de un año

